



*“2023, año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”*

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición vespertina del mes: 13 - Ciudad de México, martes 14 de marzo de 2023](#)

**Secretaría de Marina. Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, no sectorizado, denominado Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 2.**

Decreto por el que se **reforman** los artículos 1, párrafo primero, 4, párrafo primero, fracciones VII y VIII, 6, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, y párrafo segundo, 9, párrafo primero, fracciones IV y V, y 11, párrafo primero, fracciones VI y VII, se **adicionan** el párrafo segundo del artículo 1, las fracciones IX, X, XI y XII del artículo 4, las fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII del artículo 9, y las fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV del artículo 11, y se **derogan** las fracciones IX y X, del artículo 6, del “Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, no sectorizado, denominado Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec”.

El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec tendrá un plazo de 60 días hábiles para llevar a cabo las adecuaciones en su normativa interna a fin de adecuarla a lo previsto en el presente decreto.

**Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 11.**

Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, el cual tiene por **objeto** regular las funciones de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en adelante la Consejería, previstas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; determinar las atribuciones de las unidades administrativas de la Consejería, y otorgar las facultades de sus servidores públicos.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES

---

El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se abroga el Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal publicado el 15 de mayo de 2009 en el Diario Oficial de la Federación y se derogan las disposiciones administrativas que se opongan al presente decreto.